

5405

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al Tribunal de la oposición directa y libre para cubrir en propiedad una plaza de Adjunto de Laboratorio (Químico).*

La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente, dicta la siguiente Resolución:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1982, página 4321, se publica el Tribunal que ha de juzgar la oposición directa y libre para cubrir en propiedad una plaza de Adjunto de Laboratorio (Químico), y como quiera que se ha sufrido una omisión, al dejar de incluir al Técnico funcionario de carrera de esta Diputación, según las bases de la convocatoria, se subsana tal omisión, incluyendo como Vocal al Médico Director del Hospital Provincial de Pontevedra, Doctor don Manuel Castro-Rial Canosa, como titular, y como suplente de éste al Subdirector, don José Antonio Iglesias Fernández. Por lo demás vale íntegramente el anuncio publicado en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Pontevedra, 26 de febrero de 1982.—El Presidente, Federico Cifuentes Pérez.—El Secretario, José Fariña Jamardo.—1.946-A.

5406

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Sevilla, referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Médico Anestesiólogo.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 44, del día 23 de febrero del corriente año, publica la convocatoria, bases, programa y modelo de solicitud de la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico Anestesiólogo del excelentísimo Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de febrero de 1982.—El Secretario general, Juan Antonio Càmpora Gamarra.—1.978-A.

5407

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Elche, referente al concurso-oposición para proveer tres plazas de Técnicos Auxiliares de Biblioteca.*

En cumplimiento de resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, se hace público:

Primero.—Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de enero de 1982 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982, por no haberse formulado contra la misma ninguna reclamación.

Segundo.—Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación, según la relación provisional de aspirantes, le ha correspondido el número 1 a doña Dolores Terol Varón y el número 29 a doña Magdalena Solano Chorro.

Tercero.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Don Ramón Pastor Castell. Suplente: Doña María Rosa Verdú Alonso.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local: Don Patricio Saura Mendoza. Suplente: Don Antonio Fernández Castro.

Por el Profesorado oficial: Doña María Luisa Cabanes Catalá. Suplente: Don Mauro Severo Hernández Pérez.

Por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas: Doña Esperanza López Villedas. Suplente: Doña Manuela Páez Martínez.

E: señor Archivero-Bibliotecario, don Rafael Navarro Mallebrera.

Secretario: Don Lucas Alcón Zaragoza, Secretario de la Corporación. Suplente: Don Francisco Prats Bernat, Oficial Mayor.

Cuarto.—La constitución del Tribunal y el comienzo del concurso-oposición tendrán lugar el día 1 de abril de 1982, a las nueve horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos legales oportunos.

Elche, 2 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario general, Lucas Alcón.—1.986-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5408

*REAL DECRETO 423/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba el convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la Cruz Roja Española, para desarrollar un programa experimental de rehabilitación psicofísica.*

Un importante contingente de la población infantil padece dificultades en su maduración psicofísica, que entrañan grave riesgo de generar o acentuar situaciones de deficiencia física, psíquica o sensorial.

La detección temprana, adecuadamente valorada y orientada por los servicios profesionales correspondientes, abre la posibilidad de una rehabilitación inmediata.

Para la eficaz consecución de este objetivo es necesario conjuntar los esfuerzos y experiencias de los Organismos e Instituciones públicos y privados especializados en la materia.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, para desarrollar un programa experimental de rehabilitación psicofísica.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia, de Trabajo y Seguridad Social y de la Presi-

dencia, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

5409

*ORDEN de 12 de febrero de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación «Centenarios-personajes».*

Excmos. Sres.: El extraordinario auge e interés por el coleccionismo filatélico y la circunstancia de que los motivos ilustrativos de los sellos sean verdaderos mensajes que, a través de las fronteras, dan a conocer hechos históricos, efemérides notables, monumentos, paisajes, costumbres y relevantes personalidades del país emisor, etc., aconsejan emisiones de sellos que den a conocer los temas más a destacar de esas múltiples facetas en España.

En esta línea en el presente año es aconsejable la emisión de una serie de sellos que conmemore a figuras señeras de la literatura y teatro españoles o de aquellos países que con sus obras han contribuido a la difusión y conocimiento de nuestra lengua y cultura.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación «Centenarios-personajes» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la emisión de una serie especial de sellos de correo conme-

morativa de los centenarios de aquellas figuras relevantes españolas e hispanoamericanas que más adelante se mencionan.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por tres sellos que responderán a las siguientes características: valores 30, 50 y 30 pesetas, estampados en calcografía a dos colores y tamaño de 28,8 x 49,9 milímetros (vertical). Los motivos ilustrativos y cifras de tirada serán los siguientes:

Valor de 30 pesetas, dedicado a Juan Ramón Jiménez, en el centenario de su nacimiento. Tirada: 10.000.000 de efectos.

Valor de 50 pesetas, dedicado a Pedro Calderón de la Barca, en el tercer centenario de su fallecimiento. Tirada: 10.000.000 de efectos.

Valor de 30 pesetas, dedicado al poeta, jurista y filósofo Andrés Bello, autor del Código Civil de Chile, adoptado después por Colombia y otros países americanos, en el segundo centenario de su nacimiento en Caracas. Tirada: 8.000.000 de efectos.

Los tres valores, en pliegos de 80 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie de sellos se iniciará el día 10 de marzo del año en curso.

Art. 4.º De cada uno de dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General, así como a integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como de su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE DEFENSA

5410

*REAL DECRETO 424/1982, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Estado Mayor, General del Ejército del Aire, don Antonio García-Fontecha Mato.*

En consideración a lo solicitado por el General de División del Estado Mayor, General del Ejército del Aire, don Antonio García-Fontecha Mato y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

5411

*ORDEN 111/00244/1982, de 26 de enero, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Coedo Cubillero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Coedo Cubillero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 16 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Emilio Coedo Cubillero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de quince de enero y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos sólo en lo necesario, para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función únicamente desde la fecha de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda y abone al recurrente la cantidad que resulte, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5412

*ORDEN 111/00243/1982, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Patricio, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Díaz Patricio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de agosto y 14 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Patricio, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de ocho de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.